**DECLARACIÓN DE PARTE DEL SEÑOR ALEJANDRO SOLO NIETO CALVACHE (DEMANDANTE)**

* Médico general y especialista en Auditoría en Salud.
* Actualmente se desempeña en la atención médica domiciliaria.
* Entre los años 2012 y 2015 ejercí el cargo de Secretario de Salud del municipio de Palmira. Dentro de mis funciones se encontraba la verificación y cruce de bases de datos del régimen subsidiado, con el fin de revisar la movilidad entre los regímenes (subsidiado y contributivo), así como identificar a ciudadanos fallecidos o vinculados al magisterio, para proceder a su desvinculación del régimen subsidiado. Sin embargo, la ejecución de dichas labores presentaba limitaciones técnicas, por ejemplo, en relación con la obtención de licencias de inhumación o con los nombramientos realizados en otros municipios. En todo caso, se cumplía con las obligaciones en la medida en que lo permitía la capacidad operativa de la entidad.
* En el año 2012, el Ministerio de Salud detectó la permanencia de algunos pacientes fallecidos o pertenecientes al magisterio en el régimen subsidiado, iniciando un proceso de restitución de recursos. Posteriormente, en 2017, la Contraloría General abrió un proceso de responsabilidad fiscal con base en el valor reportado a esa fecha. No obstante, el Ministerio continuó adelantando la restitución de los recursos, logrando aproximadamente un 80% de recuperación. Dentro del PRF, la Contraloría solicitó un informe al Ministerio de Salud, pero lo interpretó de manera general, sin considerar la totalidad del documento. Adicionalmente, las pruebas allegadas fueron desestimadas sin una debida argumentación.
* Durante el trámite del proceso tuve serias dificultades para acceder al expediente. Presenté múltiples solicitudes de información, todas ellas sin respuesta, incluso frente al auto que resolvió el recurso contra el fallo con responsabilidad fiscal, lo que me llevó a interponer una acción de tutela. En el grado de consulta, a los secretarios de salud del año 2011 se les aceptó el argumento según el cual para esa época no existían procesos de depuración. De igual forma, solicité la declaratoria de caducidad de la acción fiscal.
* Hasta la fecha no se han efectuado pagos derivados del fallo con responsabilidad fiscal.
* En septiembre de 2023 solicité un acuerdo de pago, ya que la demanda de nulidad que interpuse no fue admitida y no contaba con otras alternativas jurídicas. Además, la existencia de dicho fallo me impedía ejercer laboralmente, pero la Contraloría no me dio ninguna respuesta.